

## JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS

Manizales, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**Radicado-2023-00259 00**

### ASUNTO

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda dentro del trámite del recurso de apelación formulado contra la Resolución No. 079-2023 del 10 de abril de 2023 expedida por la Comisaria Segunda de Familia de Manizales, dentro del proceso de violencia intrafamiliar promovido por el señor ERVIN ARLEISON RINCÓN PINEDA contra la señora MARTHA LICETH CALLE BOCANEGRA.

### CONSIDERACIONES

El día 10 de abril de 2023, la Comisaria Segunda de Familia de Manizales profirió la Resolución No. 079- 2023 por medio de la cual emitió medida de protección definitiva dentro de la actuación de MEDIDA DE PROTECCIÓN por violencia intrafamiliar, promovida por el señor ERVIN ARLEISON RINCÓN PINEDA contra la señora MARTHA LICETH CALLE BOCANEGRA. La que fue notificado por estrados a las partes en la misma diligencia de audiencia.

Establece el inciso 2 del artículo 18 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 12 de la Ley 575 de 2000, que **“Contra la decisión definitiva sobre una medida de protección que tomen los Comisarios de Familia o los Jueces Civiles Municipales o Promiscuos Municipales, procederá en el efecto devolutivo, el Recurso de Apelación ante el Juez de Familia o Promiscuo de Familia”**; y así mismo indica el inciso tercero que **“Serán aplicables al procedimiento previsto en la presente ley las normas procesales contenidas en el Decreto número 2591 de 1991, en cuanto su naturaleza lo permita”**.

El Decreto en mención dispone que **“Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado”** y que **“Presentada debidamente la impugnación el juez remitirá el expediente dentro de los dos días siguientes al superior jerárquico correspondiente”**<sup>2</sup>

El señor ERVIN ARLEISON RINCÓN PINEDA presentó “Recurso de Apelación” interpuesto en la audiencia del 10-04-2023 contra la resolución No. 079-2023 emitida en la misma fecha; procediéndose en consecuencia a avocar conocimiento.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS,**

### RESUELVE

**1.AVOCAR** conocimiento del “Recuso de Apelación” contra la Resolución No. 079-2023 del 10 de abril de 2023 expedida por la Comisaria Segunda de Familia de Manizales, dentro del proceso de violencia intrafamiliar promovido por el señor ERVIN ARLEISON RINCÓN PINEDA contra la señora MARTHA LICETH CALLE BOCANEGRA.

**2.TÉNGASE** como **PRUEBAS** los documentos allegados con las diligencias.

**3.NOTIFICAR** este auto al señor Procurador Judicial de Familia y al Defensor de Familia adscrito al Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 128 el 01 de agosto de 2023.



**JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES**  
Secretario